



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3935 Decreto n.º 122/2024, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.

24508

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3936 Orden de 25 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria.

24510

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3937 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

24514

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3938 Decreto n.º 123/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Isaac Peral, para la Promoción y el Desarrollo Tecnológico e Industrial de la Región de Murcia.

24522

3939 Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.

24529

3940 Decreto n.º 124/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con Proyección Nacional e Internacional durante la temporada 2023/2024.

24532

3941 Decreto n.º 125/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos masculino y femenino "UCAM Atletismo Cartagena" en la Liga Joma Clubes división de honor hombres y Liga Iberdrola Clubes primera división mujeres durante la temporada 2024.

24540

BORM



Consejo de Gobierno

3942 Decreto n.º 126/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 24547

3943 Decreto n.º 127/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU. 24570

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3944 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024. 24613

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3945 Orden de 25 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se designan los miembros del Jurado de la VIII, IX y la X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24619

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3946 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Malasia y Singapur 2024. 24621

3947 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Sahara Expo Egipto 2024. 24623

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

3948 Corrección de errores del extracto de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 24 de julio 2024 en el BORM número 171. 24625

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3949 Corrección de error en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo del sector Hostelería, publicada con el número 3874. 24626

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3950 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 24634

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ADIF - Alta Velocidad

- 3951 Anuncio del ADIF-AV por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto "Redacción de los proyectos básico y constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de la vía de la Lav Murcia-Almería. Tramo: Lorca - Almería en Almería". 24637

IV. Administración Local

Cartagena

- 3952 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir de la Concejalía de Juventud."Programa Novel - ayudas al carnet de conducir para jóvenes. 24644

Lorquí

- 3953 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2024. 24648

Mazarrón

- 3954 Aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón. 24650

Molina de Segura

- 3955 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Dinamizador Comunitario. 24651

Moratalla

- 3956 Delegación específica en la concejala doña María Isabel Martínez Pérez para celebración de matrimonio civil. 24653

- 3957 Delegación específica en el concejal D. Nicolás Sánchez Martínez para celebración de matrimonio civil. 24654

Murcia

- 3958 Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2024. 24655

- 3959 Aprobación inicial de expediente 2024/CE-SC05 de Modificación Presupuestaria. 24665

San Pedro del Pinatar

- 3960 Anuncio de aprobación de estructura de costes dentro del procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar. 24666

Santomera

- 3961 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación de la cafetería/bar ubicada en el centro sociocultural El Siscar, Santomera. 24667

Yecla

- 3962 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2024. 24669

- 3963 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2024 24670

- 3964 Exposición pública expediente Cuenta General 2023. 24671

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3935 Decreto n.º 122/2024, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, continuó el proceso de reordenación de los distintos Entes que lo conforman en base a los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad que deben de imperar en toda actuación de las Administraciones Públicas, y muy especialmente en momentos de especial dificultad económica.

El Decreto n.º 45/2013, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia, introdujo dos modificaciones concretas para optimizar la finalidad perseguida por el mismo, de tal forma que se acordó el cambio en la posición accionarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en Industrialhama, S.A., y la modificación de los plazos previstos en el Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, para adaptarlos a la nueva realidad surgida. Tras esa modificación el artículo 1.Uno, letra b), del Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, dispone lo siguiente: "El Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará, antes del 15 de junio de 2013, las operaciones societarias necesarias para que su posición en el accionariado de la mercantil Industrialhama, SA, no permita calificarlo de sociedad dominante, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio".

No obstante, la situación actual de Industrialhama, S.A., en cuanto a su evolución positiva e incremento de beneficios y patrimonio en los últimos ejercicios, así como la buena evolución del mercado inmobiliario industrial, junto a la necesidad que el Instituto de Fomento está teniendo para ofertar necesarias infraestructuras empresariales en su política de captación de inversiones, ha motivado el retraso y replanteamiento en la ejecución de la medida contemplada en aquel precepto.

Por ello, ante las posibles consecuencias de la materialización de esa medida y teniendo en cuenta el actual contexto económico, se estima procedente una nueva modificación del Decreto n.º 23/2013 de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, con el fin de mantener la actual posición accionarial del Instituto de Fomento como socio de referencia en la sociedad pública Industrialhama, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de julio de 2024,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.

Se suprime la letra b) del apartado Uno del artículo 1 del Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, quedando dicho apartado Uno de la siguiente forma:

«Uno. Las sociedades mercantiles que se relacionan a continuación cesarán en sus actividades en las siguientes fechas:

- Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A., el día 15 de mayo de 2013.

- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia, S.A., el día 15 de septiembre de 2013».

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3936 Orden de 25 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria.

Por Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria aprobado por Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de febrero de 2014).



Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luís Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo de Técnicos Especialistas,

Opción Agraria

CULTIVOS HERBACEOS

Tema 1. Cereales, leguminosas y proteaginosas. Especies más importantes en la región. Cuidados culturales.

Tema 2. Rotaciones de cultivos herbáceos de secano en la Región.

Tema 3. Hortícolas I: Tomate y Pimiento. Normas técnicas de producción integrada: Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural. Preparación del cultivo. Plantación. Riegos y fertilización. Labores culturales. Control de hierbas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios, maquinaria y aplicación. Cultivos finalizados. Polinización.

Tema 4. Hortícolas II: Brócoli, escarola, lechuga y apio. Normas técnicas de producción integrada: Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural. Preparación del terreno. Plantación. Riegos y fertilización. Control de hierbas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios, maquinaria y aplicación. Cultivos finalizados.

Tema 5. Hortícolas III: Melón y sandía. Normas técnicas de producción integrada: Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural. Preparación del terreno. Material vegetal. Riegos y fertilización. Labores culturales. Control de hierbas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios, maquinaria y aplicación. Cultivos finalizados

Tema 6. Hortícolas IV: Pimiento para pimentón. Normas técnicas de producción integrada: Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural. Preparación del terreno. Plantación. Riegos y fertilización. Control de hierbas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios, maquinaria y aplicación. Cultivos finalizados

Tema 7. Rotaciones de cultivos Hortícolas en la Región.

CULTIVOS LEÑOSOS

Tema 8. Cítricos. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Fitorreguladores. Riego. Suelo y laboreo. Poda. Control fitosanitario: plagas, enfermedades y malas hierbas. Maquinaria. Recolección. Tratamiento post-cosecha y conservación.

Tema 9. Frutales de hueso: albaricoquero, melocotonero, nectarino, ciruelo. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Riego. Mantenimiento del suelo. Poda. Aclareo frutos. Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento. Protección vegetal. Calidad del fruto.

Tema 10. Frutales de pepita: peral. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Riego. Mantenimiento del suelo. Poda. Aclareo frutos. Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento. Protección vegetal. Calidad del fruto.

Tema 11. Almendro. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Riego. Mantenimiento del suelo. Poda. Protección vegetal. Calidad del fruto.

Tema 12. Olivar. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Riego. Laboreo. Poda. Plagas y enfermedades. Recolección y transporte.

Tema 13. Cultivo de la vid. Normas técnicas de producción integrada: Preparación del terreno. Plantación. Fertilización. Fitorreguladores. Riego. Suelo y laboreo. Poda. Control fitosanitario: plagas, enfermedades y malas hierbas. Maquinaria. Recolección. Tratamiento post-cosecha y conservación.

ACTUACIONES DE CONTROL

Tema 14. Controles sobre el terreno de ayudas por superficie I. Normativa aplicable.

Tema 15. Controles sobre el terreno de ayudas por superficie II. Tareas previas de gabinete

Tema 16. Controles sobre el terreno de ayudas por superficie III. Comprobación del cultivo/uso. Comprobación de superficies. Documentación del control. Fecha de inspección.

Tema 17. Controles sobre el terreno de ayudas por superficie IV. Determinación de superficies admisibles. Acta de control.

Tema 18. Las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Normativa aplicable.

Tema 19. Cultivos abandonados. Admisibilidad.

Tema 20. Medidas específicas de control en pastos. Pastos permanentes. Coeficiente de subvencionalidad de pastos. Aprovechamiento ganadero de los pastos en la Región. Carga ganadera.

Tema 21. Sistema de información geográfica de las parcelas agrarias. SIGPAC. Normativa aplicable.

Tema 22. Normas generales de identificación y delimitación de aprovechamientos SIGPAC.

Tema 23. Los programas operativos de las organizaciones de productores. Control sobre el terreno de las acciones medioambientales.

Tema 24. Las retiradas del mercado de los programas operativos de las organizaciones de productores. Control físico.

Tema 25. Normas de comercialización establecidas de frutas y hortalizas.

Tema 26. Las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha de los programas operativos de las organizaciones de productores. Control sobre el terreno.

Tema 27. Control de operaciones de almacenamiento privado de determinados productos agrícolas.

Tema 28. Toma de muestras en los controles. Normativa aplicable.

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Tema 29. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Primeros auxilios. Daños derivados del trabajo- Accidente Laboral y Enfermedad profesional.

Tema 30. Riesgos Generales y Específicos del puesto de trabajo. Medidas Preventivas. Uso de Equipos de protección individual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3937 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio) ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 148/2024, de 26 de julio, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, (BORM n.º 174 de 27 de julio).

A fin de lograr una mayor agilidad y racionalización en la gestión de las competencias atribuidas al titular de este departamento, es necesario un régimen de delegación de algunas de las competencias atribuidas al mismo en los titulares de los diferentes órganos directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.

Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, excepto los dictados por la Secretaría General, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa; la resolución de los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el titular de la Secretaría General por delegación del Consejero.

2. El acuerdo de inicio y la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

3. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. La disposición de lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

6. El requerimiento de asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

B) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario y cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 500.000,00 euros.

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de la Secretaría General.

2. El ejercicio, en relación con los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea superior a 500.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Secretaría General, de las siguientes competencias:

a) La aprobación del proyecto en los contratos de obras.

b) La iniciación del expediente de contratación.

c) La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.

d) La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente

3. La celebración de encargos directos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000,00 euros. Asimismo, la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto del encargo directo, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía, dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

C) En materia de subvenciones.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a otros órganos directivos de la Consejería.

Se exceptúa de delegación en materia de subvenciones:

a) El establecimiento, aprobación y modificación de las bases reguladoras de las subvenciones.

b) La autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

2. La aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La imposición de sanciones por infracciones leves en sus programas presupuestarios.

D) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se autorice la modificación de porcentajes o número de anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gasto al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como la propuesta de nombramiento de los funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería.

6. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Jurídico Contenciosos" (subconcepto 226.03), de todos los programas de la Consejería.

7. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 500.000,00 euros en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, así como de las delegadas en los restantes órganos directivos y en la Vicesecretaría.

8. La declaración de pagos indebidos correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

E) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento conforme a las propuestas que formulen los titulares de los restantes centros directivos.

2. La formulación de las propuestas relativas a la modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos, así como la propuesta de concesión o denegación de compatibilidades relativas al personal adscrito a la Consejería.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería en relación al personal del departamento.

4. La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería.

F) En materia sancionadora.

La competencia para resolver los expedientes incoados por infracciones muy graves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos, prevista en el artículo 15.1.a) del Decreto-Ley n.º 4/2023, de 23 de noviembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

G) En materia de convenios de colaboración.

1. En relación con los créditos incluidos en sus programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud de los convenios no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

2. En relación con los créditos incluidos en sus programas de gasto, la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

Segundo. Delegación en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Delegar en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Comunicación, la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, la Dirección General de Unión Europea y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

La resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a los actos dictados por dichos órganos por delegación del titular de la Consejería.

B) En materia de contratación.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I).

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del centro directivo.

2. El ejercicio, en relación con los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea superior a 500.000,00 euros de sus respectivos programas de gasto, de las siguientes competencias:

a) La aprobación del proyecto en los contratos de obras.

b) La iniciación del expediente de contratación.

c) La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.

d) La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente.

C) En materia de subvenciones.

1. La instrucción de los procedimientos de subvenciones otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios cuya gestión les corresponda, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

2. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

3. El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.

4. La imposición de sanciones por infracciones leves en sus respectivos programas presupuestarios.

D) En materia de gestión presupuestaria.

1. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), y sin perjuicio de las competencias delegadas en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones en otros apartados de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

3. La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a sus respectivos programas presupuestarios, cualquiera que

sea su cuantía y capítulo de gasto al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

E) En materia de convenios de colaboración.

1. En relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud de los convenios no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

2. En relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

Tercero. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local:

1. Dentro de sus programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores.

Se exceptúa de delegación en materia de subvenciones:

a) El establecimiento, aprobación y modificación de las bases reguladoras de las subvenciones; la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

b) La autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

2. La competencia para modificar de forma temporal y excepcional el horario de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Los actos administrativos que se dicten en el desarrollo de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso previsto en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, a excepción de la convocatoria de las pruebas.

Cuarto. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la dirección de los Planes de Protección Civil aprobados por el Consejo de Gobierno.

Quinto. Delegación en los procedimientos de acceso a la información pública.

Delegar en las personas titulares de la Secretaría General, Dirección de los Servicios Jurídicos, Dirección General de Administración Local, Dirección

General de Comunicación, Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, Dirección General de Unión Europea y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.

Delegar en la persona titular de la Vicesecretaría:

1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría General.

2. La instrucción de los procedimientos de subvenciones otorgadas con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

3. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría General.

4. El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

5. La autorización de pagos a justificar en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

6. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

Séptimo. Antefirma y sustitución.

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que las dictó.

3. Las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllos.

Octavo. Revocación.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos

dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Noveno. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, derogando la Orden de 27 de septiembre de 2023 (BORM n.º 226 de 29 de septiembre) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y cualesquiera otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

En Murcia, a 29 de julio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3938 Decreto n.º 123/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Isaac Peral, para la Promoción y el Desarrollo Tecnológico e Industrial de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO), es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que, de manera conjunta y coordinada, se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

La Fundación Isaac Peral (FIP), es una fundación sin ánimo de lucro con el objetivo de contribuir al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones. En la misma se integran empresas muy relevantes del ámbito industrial y tecnológico asentadas en la Región de Murcia, por lo que su enorme potencia, su experiencia y el conocimiento de la iniciativa empresarial, presentes en la misma, la convierten en un motor de crecimiento empresarial y de mejora de la competitividad de las empresas de la Región.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta,

además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO, en su reunión del día 14 de junio de 2024, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Fundación Isaac Peral (FIP), con la finalidad de impulsar la promoción y el desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para el ejercicio 2024, en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes/b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Isaac Peral ("FIP"), para promover la puesta en marcha de actuaciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema tecnológico e industrial de la Región de Murcia, a través de las siguientes acciones, entre otras:

a) Sensibilizar sobre tecnología e innovación entre empresas del entorno industrial.

b) Identificar y divulgar buenas prácticas en gestión de la tecnología y la innovación.

c) Ayudar a acelerar y catalizar la innovación y la modernización tecnológica en las empresas industriales de la Región de Murcia.

d) Promover la captación de inversión para el desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos, innovadores e industriales en la Región de Murcia.

e) Impulsar la imagen de Región de Murcia Industrial a nivel nacional e internacional como polo de atracción tecnológica e industrial.

2. Para la consecución de estos objetivos, la Fundación Isaac Peral (FIP) materializará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividad 1. Foros Industria y Tecnología. Su objetivo es la organización de eventos estratégicos para visibilizar el impacto y buena salud del sector industrial en la Región de Murcia, con el objetivo de facilitar el intercambio de conocimientos, explorando las mejores prácticas en áreas clave como la digitalización, tecnología, finanzas, gestión de inversiones, así como la importancia crítica de la internacionalización para el crecimiento sostenible del sector empresarial.

b) Actividad 2. Plataforma de Colaboración en procesos de Innovación (Dinamización IPOI). Su objetivo es potenciar y crear una cultura de colaboración entre empresas y un clima de confianza propicio para la innovación abierta, con la finalidad de promover conexiones eficientes e impulsar la resolución de retos concretos de la Industria regional y tecnológica de la Región de Murcia.

c) Actividad 3. Marca + Industrial_RM. Su objetivo es la creación de una marca que represente los valores reales y tangibles de la Región en su aspecto industrial. Esta podrá ser utilizada tanto en campañas institucionales como por las empresas regionales como identificativo y sello de identidad.

d) Actividad 4. II Edición Premios Fundación Isaac Peral. Su objetivo es la reivindicación del mérito de los profesionales que impulsan el progreso en los campos de la investigación, la ciencia y la innovación a través de sus empresas.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actuaciones subvencionadas contribuyen al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones.

Las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación, genéricas o sectoriales, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico y la implantación de nuevas y emergentes tecnologías en empresas de la Región de Murcia.

Así mismo, con estas acciones llevadas a cabo por la Fundación Isaac Peral, en su posición de dinamizadora de la colaboración público-privada, se busca mejorar el entorno industrial regional, por el efecto multiplicador que se pretende que tenga la puesta en marcha de medidas innovadoras por las empresas asociadas a la Fundación Isaac Peral (FIP), que son verdaderas locomotoras de la acción apoyada por el INSTITUTO. De hecho, todas estas actividades de fomento de la innovación tecnológica en las pymes y micro pymes industriales, se deben convertir en un punto de encuentro sectorial en donde la colaboración y la transferencia de conocimiento y tecnología fluyan con enorme rapidez.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la singularidad de la actividad desarrollada por la Fundación Isaac Peral (FIP), dada su propia naturaleza, integradora de las grandes empresas innovadoras de la Región, que la hacen, por el conocimiento

innovador y tecnológico así como de mercados, la única entidad interlocutora capaz e idónea para la promoción y ejecución de una serie de actividades que van a redundar en la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, la colaboración entre las Pymes y las grandes empresas, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos.

La alianza entre empresas relevantes del ámbito industrial y tecnológico asentadas en la Región de Murcia que supone la Fundación, por su enorme potencia, su experiencia y el conocimiento de la iniciativa empresarial, presentes en la misma, la convierten en un motor de crecimiento empresarial y de mejora de la competitividad de las empresas de la Región. Así, la Fundación Isaac Peral (FIP) tiene capacidad de realización de una serie de actividades singulares y específicas, debido a la experiencia, conocimiento y visión de la tecnología y la innovación que tienen las empresas que se integran en esa Fundación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Isaac Peral, fundación sin ánimo de lucro que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones. En este contexto la Fundación Isaac Peral traslada al Gobierno Regional las áreas de mejora que en materia de política industrial y tecnológica considere, en base a la experiencia de las empresas asociadas y colaboradoras, para fortalecer el tejido industrial de nuestra Región.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio entre el INSTITUTO y Fundación Isaac Peral, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo, con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio y sin que sea necesaria la presentación de garantía alguna en las entregas anticipadas: se establece un anticipo del 60% a la firma del convenio con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas. Tras la justificación de la subvención, el INSTITUTO desembolsará el 40% restante.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación. Periodo de elegibilidad de gastos.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de dicho convenio.

2. El Área de iniciativas Estratégicas del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 80% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos

requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y la incorporación de alguna actuación a desarrollar análoga o similar a las previstas en el artículo 1 de este Decreto, que no afecten al resto de ámbitos material y subjetivos del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso, se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3939 Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto n.º 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que esta adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena

en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud de decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de julio de 2024,

Dispongo:

Artículo único:

Se cede a la Universidad de Murcia la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y, por consiguiente, la de sus estudios oficiales, en los términos del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Como consecuencia, la Escuela dejará de tener naturaleza de centro adscrito a la Universidad de Murcia.



Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3940 Decreto n.º 124/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación del Deporte en la Región de Murcia con Proyección Nacional e Internacional durante la temporada 2023/2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, establece en su título preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señala, además en su preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

El artículo 3 de la referida ley indica en sus apartados d), j), l) y o) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

La misma ley dedica su título VII al deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento, disponiendo en el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel en su ámbito, y colaborará con la Administración General del Estado en la elaboración de las relaciones de deportistas de alto nivel en los términos previstos en la legislación estatal.

La Fundación Universitaria San Antonio, a través de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), realiza una encomiable labor de promoción deportiva en la Región de Murcia. Por un lado, apoya económicamente a equipos regionales que compiten en ligas nacionales e internacionales como el UCAM baloncesto, 3.º clasificado en la Basketball Champions League y 2.º clasificado en la Liga Endesa 2024, el UCAM club de fútbol, participante en la 2.º RFEF y otros equipos regionales que compiten a nivel estatal y, por otro lado, implementa programas deportivos destinados a deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, haciendo posible la conciliación entre aquellos deportistas que busquen estudiar una carrera universitaria en armonía con los entrenamientos y calendario competitivo, otorgándoles mayores oportunidades de empleabilidad en el futuro. Entre los deportistas a los que la Fundación apoya en sus estudios se encuentran 64 olímpicos e internacionales, de los cuales 14 son deportistas murcianos.

Durante el curso 2023/2024, la UCAM ha consolidado su posición de liderazgo en competiciones universitarias de carácter nacional y autonómico, acumulando un total de 146 medallas. Estos resultados han asegurado que la UCAM se posicione en la cima del medallero nacional universitario por duodécima edición consecutiva, proclamándose líderes desde 2012. A lo largo de estos 27 años de historia, los resultados deportivos de la universidad han evolucionado hasta el punto de que se ha llegado a alcanzar la representación de sus deportistas en los Juegos Olímpicos. Este año, dentro de su programa olímpico "camino a París 2024", la UCAM ha clasificado para las olimpiadas hasta el momento a 53 deportistas olímpicos y 8 paralímpicos.

La subvención se destina a colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio en su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2023/2024. Dichos programa comprende el apoyo económico del C.B. UCAM por su participación en la Liga Endesa de Baloncesto y del resto de clubes deportivos UCAM que participan en ligas nacionales e internacionales: UCAM C.F. 2.ª RFEF, y UCAM e-sport, así como a diversos equipos regionales a los que la UCAM presta su apoyo. Asimismo, la cuantía de la subvención va destinada a apoyar a los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, así como aquellos deportistas olímpicos, paralímpicos e internacionales, en el cual la universidad murciana concede becas deportivas, asumiendo la universidad el importe total o parcial de las matrículas universitarias.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de junio de 2024, contempla la línea de subvención: "A la Fundación Universitaria San Antonio. Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2023/2024".

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesaria colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte, y en especial el deporte de alto nivel desarrollado en la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de

Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2023/2024, y por tanto otorgar por concesión directa una subvención de 500.000,00 euros, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2023/2024.

2. El programa que se subvenciona comprende la colaboración en la financiación de los siguientes equipos:

- Financiación del C.B. U.C.A.M. en su participación en la Liga Endesa de Baloncesto, temporada 2023/2024.
- Financiación del UCAM C.F. en su participación en la 2.ª RFEF, temporada 2023/2024.
- Financiación del UCAM e-sport, en su participación en la Liga Nacional, temporada 2023/2024.
- Actuaciones de colaboración económica con los siguientes equipos deportivos de la Región de Murcia, durante la temporada 2023/2024.
 - UCAM Athleo Cieza.
 - UCAM Atletismo Cartagena.
 - UCAM Cartagena F.C.
 - CLUB Natación UCAM Fuensanta Impulso.
 - C.D. UCAM Murcia BSR.
 - UCAM Balonmano Murcia.
 - ROLDÁN Fútbol Sala.
 - UCAM Judo Ciudad de Murcia.

3. La colaboración con el programa de referencia también va destinada a la financiación del programa de deporte olímpico "Camino a París 2024", para sufragar gastos de deportistas reconocidos de Alto Nivel y Alto Rendimiento, mediante la exención total o parcial en el importe de las matrículas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés público, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas.

Asimismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de Alto Nivel mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo, así como de otorgamiento de becas y otros programas que permiten a estos deportistas compaginar el estudio de una carrera universitaria y deportiva.

Con esta subvención directa a la Fundación Universitaria San Antonio se podrá asegurar el desarrollo de su programa deportivo, consolidando la referencia nacional e internacional de la universidad murciana en el deporte de competición a todos los niveles.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quinientos mil euros (500.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación visada por la presidencia de la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada o curso 2023/2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3941 Decreto n.º 125/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos masculino y femenino "UCAM Atletismo Cartagena" en la Liga Joma Clubes división de honor hombres y Liga Iberdrola Clubes primera división mujeres durante la temporada 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el

Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el atletismo en su modalidad masculina y femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Atletismo Cartagena, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo UCAM Atletismo Cartagena participará en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres, competiciones de atletismo masculino y femenino más relevantes a nivel nacional.

La participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres conlleva una serie de gastos que constan en la Memoria Económica aportada por el Club Atletismo Cartagena y que son imposibles de sufragar por el mismo sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2024, contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del atletismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionará su participación en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Atletismo Cartagena en los gastos de conlleva la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2024, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Atletismo Cartagena en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2024,

mediante la concesión directa de una subvención de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención y transporte, de personal, de equipamiento deportivo, de organización y arbitrajes, ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Atletismo Cartagena, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Atletismo Cartagena.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Atletismo Cartagena, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2024.

Además el Club Atletismo Cartagena, dedicará parte de sus recursos a la participación en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante el año 2024, que son las competiciones de atletismo masculino y femenino del más alto nivel que se celebran a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3942 Decreto n.º 126/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización se ha incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

La inversión en centros de excelencia impulsa el proceso colaborativo entre los ámbitos educativo-formativo y el tejido empresarial facilitando la transferencia tanto tácita como explícita del conocimiento. En este sentido la experiencia de años demuestra que cuando los centros educativos más avanzados ponen en práctica iniciativas coparticipadas por las empresas del entorno, o incluso otras de mayor implantación fuera del entorno, se obtienen resultados con una influencia claramente positiva en cinco aspectos muy concretos: El primero de ellos, la mejora en los procesos pedagógicos y el incentivo por el aprendizaje del alumnado; el segundo la mejora en los aspectos procedimentales de los procesos productivos o de prestación de servicio del sector de que se trate, mejorando la competitividad económica de las empresas participantes al analizar sus procedimientos y resultados; la tercera la mejora en la formación de los propios trabajadores de las empresas; la cuarta el impulso al emprendimiento empresarial, tanto de los futuros trabajadores como de las empresas participantes y la quinta, pero no menos importante, la mejora de formación técnico-profesional y pedagógica del profesorado.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos

asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.

El Estado promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán perceptoras de la totalidad de los fondos

y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

Por ello, procede que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantice la trazabilidad del destino de esta ayuda al centro beneficiario, Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y en su artículo 23.2 establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023.

2. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico y social que presenta, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del destino de esta ayuda otorgada por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código de centro, 30018618.

3. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en Formación Profesional del sistema educativo, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede al Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

e) En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá asumir los siguientes compromisos:

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C). Deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

f) Asunción del compromiso contemplado en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se dispone como obligación de los Estados miembros a autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El titular del centro beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Se deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022. En relación a las obligaciones recogidas en el

apartado 1 del citado artículo (obligaciones de carácter general) y en el apartado 2 (obligaciones de carácter específico) solo serán exigibles aquellas que sean de aplicación al centro.

6. Justificar la cantidad otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

7. Se deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información previstas en el artículo 26 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 6. Financiación y cuantía

1. La subvención que se regula en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

2. Esta subvención está incluida como nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado por la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

3. El importe total de la subvención será de 750.000,00 euros (SETECIENTOS CINCUENTA VEINTE MIL EUROS) para el ejercicio económico 2024.

Artículo 7. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

Artículo 8.- Subcontratación.

La subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse desde la concesión directa de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional. En todo

caso estos gastos cumplirán los condicionantes recogidos en la inversión 2 del Componente 20 (apartados 3 y 8) que le sean de aplicación.

b) Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.

c) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.

d) Gastos directos de personal relacionados con la actuación que, en todo caso, estén asociados a la actuación sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

e) Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2025.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. En virtud de lo previsto en el artículo 24.7 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, citada anteriormente, la justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención

hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.

- En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.

- Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

Artículo 10. Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 9.

Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, esta subvención será compatible, cuando se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que puedan ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión

Europea y el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo I.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI n.º
_____, en representación del centro docente _____
_____, con NIF _____ y domicilio en _____
_____.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

Anexo II**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Anexo. Modelos

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y Naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y Normas de Conducta Internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros

o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la

valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses

que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



Anexo. Modelos

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/
subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3943 Decreto n.º 127/2024, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Programa correspondiente

a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior, los gastos de inversión y funcionamiento que se van a sufragar mediante el presente decreto corresponden a gastos de adecuación, rehabilitación y funcionamiento de Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) efectuados por las entidades locales en el año 2023, y previstos para el año 2024, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana han creado EMEI en el 2023 en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Mediante el Decreto n.º 403/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU se sufragaron gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las EMEI creadas por los ayuntamientos acogidos al Programa. Por ello, procede continuar la ejecución del Programa financiado por fondos Next Generation concediendo a estas EMEI los gastos de funcionamiento, personal e inversión para un nuevo período de ejecución.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de

objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamiento relacionados en la tabla con la finalidad de sufragar gastos de inversión y funcionamiento correspondientes a los años 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las EMEI cuyos gastos se sufragan son:

MUNICIPIO	EMEI
Aledo	EMEI LOS PEQUEÑICOS
Alhama de Murcia	EMEI LOS CEREZOS
Beniel	EMEI BENIEL EMEI ANA MARÍA MATUTE
Blanca	EMEI MUCAB
Bullas	EMEI BULLAS
Las torres de cotillas	EMEI TITINA
Pliego	EMEI PEQUEÑITOS PASOS
Santomera	EMEI INFANTA ELENA
Totana	EMEI DOÑA PEPITA LÓPEZ GANDÍA EMEI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana por haber sido ayuntamientos participantes en el mencionado Programa mediante la creación de EMEI en el año 2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años

empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará a sufragar los siguientes gastos:

1. Gastos de funcionamiento. Se sufragarán gastos de personal de maestros y/o educadores infantiles/técnicos de la EMEI, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público. Se sufragarán los gastos de funcionamiento de suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Año 2023: Los gastos de funcionamiento se sufragarán a las EMEI que a continuación se relacionan a partir de su creación, de la manera siguiente:

EMEI LOS PEQUEÑICOS - desde el 22-06-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI LOS CEREZOS - desde el 09-02-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI BENIEL- desde el 01-01-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI BULLAS - desde el 23-03-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI TITINA - desde el 04-05-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI INFANTA ELENA - desde el 09-02-2023 hasta el 31-08-2023
EMEI ANA MARÍA MATUTE- desde el 7-12-2023 hasta el 31-12-2023
EMEI MUCAB- desde el 7-12-2023 hasta el 31-12-2023

Año 2024: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 se sufragarán los gastos de personal y funcionamiento de todas las EMEI relacionadas en el artículo 1.

2. Gastos de inversión relativos a equipamiento, mejoras o acondicionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc.)

Año 2023: Se sufragarán los gastos de las siguientes EMEI, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y según la memoria de gastos presentada:

DENOMINACION EMEI	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EMEI Beniel	Beniel	2.256,65 €
EMEI Infanta Elena	Santomera	2.169,42 €
EMEI Nuestra Señora del Rosario	Totana	8.072,44 €

Año 2024: Se sufragarán los gastos de las siguientes EMEI, según el proyecto de inversión presentado:

DENOMINACION EMEI	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EMEI Ana María Matute	Blanca	110.189,22 €
EMEI Mucab	Blanca	114.731,63 €
EMEI Los Pequeños	Aledo	15.586,73 €

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo

de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.I1 del PRTR.

e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Obligaciones en materia de empleo:

a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7. Importe de las subvenciones, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención será de 4.176.974,49 € (cuatro millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con cuarenta y nueve céntimos), correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	EMEI	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
Aledo	EMEI Los Pequeños	40	190.404,49 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	422.905,74 €
Beniel	EMEI Beniel	82	503.002,12 €
Blanca	EMEI Ana María Matute	78	415.722,70 €
Blanca	EMEI Mucab	41	275.332,56 €
Bullas	EMEI Bullas	115-año 2023 138-año 2024	693.024,66 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	530.967,37 €
Pliego	EMEI Pequeños pasos	64	234.624,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	436.505,05 €
Totana	EMEI Doña Pepita López Gandía	106	355.682,13 €
Totana (El Paretón)	EMEI Nuestra Señora del Rosario	33	118.803,67 €
TOTAL	11 EMEIS	841 plazas	4.176.974,49 €

2. La cantidad correspondiente a cada ayuntamiento beneficiario se destina a las siguientes actuaciones:

- EMEI Los Pequeños. Ayuntamiento de Aledo.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 22-06-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 28.524,49 €

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 146.640 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 15.240,00 €

- EMEI Los Cerezos. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 09-02-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 151.621,74 €.

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 271.284 €

- EMEI Beniel. Ayuntamiento de Beniel.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 1-01-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 200.133,47 €.

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 300.612 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 2.256,65 €

- EMEI Ana María Matute. Ayuntamiento de Blanca.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 07-12-2023 hasta el 31 de diciembre de 2023: 19.585,48 €

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 285.948,00 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 110.189,22 €

- EMEI Mucab. Ayuntamiento de Blanca.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 07-12-2023 hasta el 31 de diciembre de 2023: 10.294,93 €

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 150.306 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 114.731,63 €

- EMEI Bullas. Ayuntamiento de Bullas.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 23-03-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 187.116,66 €

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 505.908 €

- EMEI Titina. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 04-05-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 131.373,37 €

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 399.594 €

- EMEI Pequeñitos pasos. Ayuntamiento de Pliego.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 234.624 €

- EMEI Infanta Elena. Ayuntamiento de Santomera.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2023: desde el 09-02-2023 hasta el 31 de agosto de 2023: 155. 719,63€

Año 2024: del 1 de enero al 31 de diciembre: 278.616 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 2.169,42 €

- EMEI Doña Pepita López Gandía. Ayuntamiento de Totana.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2024: desde el 1 de febrero al 31 de diciembre: 355.682,13 €

- EMEI Nuestra Señora del Rosario. Ayuntamiento de Totana.

Gastos de personal y funcionamiento:

Año 2024: desde el 1 de febrero al 31 de diciembre: 110.731,23 €

Gastos de inversión, mejora y equipamiento: 8.072,44 €

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno al año.

El cálculo para el año 2023 deviene del cálculo:

(Número de las plazas autorizadas (de cada EMEI desde la fecha de su creación) x 3666 €/ 365 días) x número de días desde la fecha de creación de la EMEI hasta el 31 de agosto de 2023.

El cálculo para el año 2024 se obtiene de:

(Número de las plazas autorizadas (de cada EMEI desde la fecha de su creación) x 3.666,00 €/ 366 días) x número de días desde enero hasta diciembre de 2024.

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo máximo de 3 meses, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse previa solicitud del beneficiario mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de marzo de 2025, pudiendo igualmente prorrogarse previa solicitud del beneficiario mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Artículo 9. Justificación.

1. Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán haberse realizado durante los años 2023 y 2024.

2. Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2025 para presentar la justificación de los gastos prepagables ante la Consejería de Educación y Formación Profesional. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexos V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo X, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente decreto es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por el mismo concepto.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a éstas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses

que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

...

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia (Código incluido como Anexo VIII), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
 como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
,
 con NIF, y domicilio fiscal en

 en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
 beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
 como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
 actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
 Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la
 educación temprana de 0 a 3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad
 que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de
 las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir
 y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso
 a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente,
 atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
 economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente
 («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las
 actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
 doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
 régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....
....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

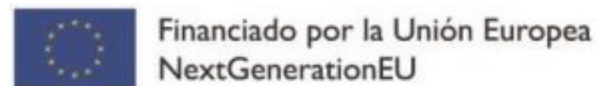
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ...

Anexo IV: LOGOS



Anexo V

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE PERSONAL

2. DESGLOSE DE GASTOS
MAESTRO/A - PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL

NOMBRE:				NIF:		
REGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL				RÉGIMEN AUTÓNOMOS		
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	TOTAL TC1	IRPF TRAB	SS TRAB

NOMBRE:				NIF:		
REGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL				RÉGIMEN AUTÓNOMOS		
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	TOTAL TC1	IRPF TRAB	SS TRAB

La documentación justificativa se debe presentar ordenada por carpetas de la siguiente forma:

Carpeta **NÓMINAS**: Carpetas con el nombre de cada trabajador con las nóminas y su justificante de pago ordenadas cronológicamente.

Carpeta **111-IRPF**: Documento y justificante de pago en archivos que indiquen el mes al que corresponden.

Carpeta **RLC**: Documento y justificante de pago en archivos que indiquen el mes al que corresponden.

Carpeta **RNT**: Documento y justificante de pago en archivos que indiquen el mes al que corresponden.

Carpeta **RETA**: Documento y justificante de pago en archivos que indiquen el mes al que corresponden.



Anexo VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Nº ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA	Nº F.ª	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							

La documentación justificativa se debe presentar ordenada por carpetas de la siguiente forma:

Documento PDF con copia de facturas y justificante de pago, en el mismo orden que se recoge en la tabla.



Anexo VII

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2023/2024

D. /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la EMEI _____
_____ de _____, hace constar que
ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
 - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.

(Profesorado incorporado a la EMEI para el curso 2023-2024)

Anexo VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar

conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales

como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello,

la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones.....en calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Don/Doña _____, con DNI _____,
en representación del Ayuntamiento de _____, con
NIF _____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

Anexo X

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIÓN

AYUNTAMIENTO DE _____ C.I.F. _____
DENOMINACIÓN EMEI SUBVENCIONADA. _____
D/D^a....., en calidad de representante del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de las subvenciones concedidas por Decreto *por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU,*

DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable, así como una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3944 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024.

Visto el "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024", suscrito en fecha 17 de julio de 2024.

Murcia, 19 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" en materia
de Obra Social 2024**

Reunidos:

De una parte, Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y autorizada la celebración del presente Convenio Marco por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2024.

Y, de la otra, D. Isidro Fainé Casas, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, entidad domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998, en adelante, Fundación "la Caixa", de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargos otorgada ante el notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Arbona, de 7 de julio de 2014, número 1.867 de su protocolo, reelegido en su cargo en fecha 21 de febrero de 2022 y de acuerdo con los estatutos de la entidad, domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears), domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears).

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio Marco,

Manifiestan:

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 9. Dos del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, "la Comunidad Autónoma velará por:

a) Garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como la observancia de sus deberes.

b) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo.

d) Impulsar el desarrollo cultural y mejorar la calidad de la vida.

e) Facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

f) Promover la solidaridad entre los municipios y comarcas de la Región y de ésta con las demás Comunidades Autónomas de España, utilizando para ello cuantos medios le concede la Constitución, el presente Estatuto y las Leyes".

Asimismo, y de conformidad con el artículo 10.Uno de la citada Ley Orgánica corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- 14. Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

- 15. Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

- 18. Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

- 20. Promoción de la mujer.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 16.1 de la repetida Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.- Que la Fundación "la Caixa" tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas, fundamentalmente aquellas con necesidades especiales, y de hacer llegar la cultura a todas las personas, en colaboración con las instituciones públicas y privadas. Asimismo, desarrolla diferentes programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, y de investigación y conocimiento.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", manifiestan su intención de colaborar conjuntamente con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, científicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio Marco, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones:

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", para la implementación de las actuaciones definidas en la estipulación segunda de este Convenio Marco.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" mantendrán una colaboración con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y científicas, en el

territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, con los contenidos y finalidades siguientes:

En el ámbito social:

- Colaborar en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores, de los colectivos con necesidades especiales por estar afectados por enfermedades, de las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de las personas en una situación de vulnerabilidad social, de las víctimas de violencia contra la mujer y de las familias con menores en riesgo de pobreza infantil o con menores hospitalizados.

- Desarrollar los programas y las ayudas de la Fundación "la Caixa", dirigidos a dichos colectivos, destacando:

- Pobreza infantil. A través del programa CaixaProinfancia, ayudar a familias en el desarrollo social y educativo de menores de 0 a 18 años.

- Fomento de la ocupación. Favorecer el acceso al trabajo a personas en situación de vulnerabilidad social, en colaboración con una red de entidades sociales.

- Atención integral a personas con enfermedades avanzadas. Proporcionar apoyo psicosocial y espiritual a personas al final de la vida, y a sus familiares.

- Personas mayores. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores favoreciendo el envejecimiento activo y saludable, y prevenir el aislamiento.

- Ayudas a proyectos de iniciativas Sociales. Colaborar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social.

En el ámbito cultural y científico:

- Desarrollar el programa cultural y científico de la Fundación "la Caixa", mediante la programación de exposiciones y conciertos, como elemento reforzador de la transmisión de la cultura.

En el ámbito educativo y de becas:

- Desarrollar el programa EduCaixa, dirigido a toda la comunidad educativa, que engloba toda la oferta educativa de los distintos programas sociales, culturales y científicos de la Fundación "la Caixa".

- Aplicar el programa de becas de Fundación "la Caixa" para estudiantes universitarios.

En el ámbito de investigación y conocimiento:

- Desarrollar líneas de actuación en investigación con la formación de jóvenes científicos, colaboración con centros y programas de investigación y sociabilización de los resultados de las investigaciones, y aplicar el programa científico, mediante la programación de exposiciones y actividades.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo de este Convenio Marco se crea una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuya finalidad será conocer y ajustar la programación de la Fundación "la Caixa" a las singularidades propias del territorio.

La comisión mixta se reunirá a petición de cualquiera de las partes y podrá proponer también el establecimiento de otros proyectos de colaboración con la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La implantación de estos proyectos de colaboración se llevará a cabo mediante la firma de convenios específicos en desarrollo del presente Convenio Marco.

Por último, corresponde a la comisión mixta la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que pudieran plantearse en el presente Convenio Marco, el control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo, así como cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Impacto económico.

Los programas y actividades de la Fundación "la Caixa" previstas para el año 2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen un presupuesto total de 12 millones de euros.

El presente Convenio Marco no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión, asumiendo con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio Marco.

Quinta. Actuaciones.

Para el año 2024, se acuerda que las actuaciones de la Fundación "la Caixa" en el territorio de la Región de Murcia son las que se especifican en la estipulación segunda de este Convenio Marco.

Sexta. Difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" podrán difundir las actividades llevadas a cabo en virtud de este Convenio Marco y/o los resultados del mismo. Solo en las actividades de colaboración que se lleven a cabo conjuntamente se hará constar, en cualquier comunicación, que se trata de un proyecto o una actividad promovido conjuntamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones.

Séptima. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio Marco estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Controversias.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio Marco según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Dada la naturaleza administrativa del Convenio Marco, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación tercera se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Novena. Resolución.

Este Convenio Marco se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio Marco.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Marco.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del Convenio Marco dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Undécima. Transparencia.

El Convenio Marco suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio Marco, en Murcia a 17 de julio de 2024.

Por la Región de Murcia, el Presidente, Fernando López Miras.—Por la Fundación "la Caixa", el Presidente, Isidro Fainé Casas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3945 Orden de 25 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se designan los miembros del Jurado de la VIII, IX y la X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de 11 de junio de 2024, por la que se convoca la VIII, IX y X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 139 de 17 de junio de 2024), establece las bases reguladoras de la convocatoria y dispone en su artículo 6 que el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda designará un Jurado único para las distintas categorías de premios, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y otras entidades e instituciones de reconocido prestigio.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024),

Dispongo:

Artículo 1. Designación de los miembros del Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.
- Vocal primero: José Antonio Cobacho. Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- Vocal segundo: Víctor Manuel López Abenza. Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Vocal tercero: Fuensanta Martínez Lozano. Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.
- Vocal Cuarto: Mathieu Kessler. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 2. Designación del Secretario del Jurado.

El Secretario del Jurado será designado por el Presidente del Jurado entre el personal funcionario de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social,

de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de Convocatoria de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Artículo 3. Indemnizaciones.

Los miembros del Jurado y el Secretario no devengarán indemnización alguna por su participación, debiendo celebrar las sesiones dentro de la jornada laboral establecida, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023).

Artículo 4. Publicación.

La presente orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es> y en la web de los premios <https://premiosinnovacion.carm.es>.

Artículo 5. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3946 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Malasia y Singapur 2024.

BDNS (Identif.): 776894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776894>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial directa a Malasia y Singapur.

Fechas de la actuación: del 7 al 15 de septiembre de 2024.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de julio al 15 de diciembre 2024.

Países de destino/origen: Malasia y Singapur.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de Mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 26.051,67 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima 3.721,67euros de subvención bruta

Intensidad 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el 23 de agosto de 2024.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a: Si participan en los dos países: 1.595 euros + IVA; solo Malasia: 920 euros + IVA; solo Singapur: 1.035 euros + IVA. Las empresas solicitantes deberán abonarla en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL MALASIA Y SINGAPUR 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de julio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3947 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en Feria Sahara Expo Egipto 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777230>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector tecnología y comercialización agrícolas.

CNAES: 20.1, 20.2, 22.2, 24.1, 24.2, 25, 26, 27.1, 27.9, 28, 29, 32.9, 33, 36, 42.9, 43.9, 45.1, 45.2, 46, 47.4, 47.7, 61.2, 62, 71, 72, 74.9, 82.9, 94.1, 94.9

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Sahara Expo Egipto 2024

Fechas de la actuación: 13-19 de septiembre de 2024

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: 01/06/2024 -19/12/2024

País de destino: Egipto

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.608,35 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima dos países: 6.521,67 euros de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el 4 de septiembre de 2024.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.795 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto Feria Sahara Expo 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de julio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3948 Corrección de errores del extracto de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 24 de julio 2024 en el BORM número 171.

BDNS (Identif.): 756787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756787>).

Advertido error en el Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 24 de julio de 2024 en el BORM número 171, se procede a modificar el error correspondiente, en los términos siguientes:

Único: En la descripción del título donde se indica:

“Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza la ampliación de crédito para la convocatoria de subvenciones del programa de Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad para el año 2024.”

Debe indicarse que:

“Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza la ampliación de crédito para la convocatoria de subvenciones del programa Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2024.”

Murcia, 24 de julio de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.—La Secretaria General Técnica del SEF. P.S. (artículo 7.1 Decreto n.º 130/2005, de 25 de noviembre, BORM n.º 281, 7/12/05), Ana E. Losantos Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3949 Corrección de error en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo del sector Hostelería, publicada con el número 3874.

Advertido error en la publicación número 3874, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 172, de fecha 25 de julio de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido anexos de dicha Resolución, se publica a continuación de manera íntegra el anuncio.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo del sector Hostelería.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0167/2024; denominado Hostelería; código de convenio nº 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/06/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**ACUERDO TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia, siendo las 8,30 horas del lunes día 17 de junio de 2024, y en la sede de la OFICINA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Comparecen los miembros de la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

- De una parte,

D.^a MARÍA TERESA FUENTES RIVERA y D.^a ANA BELÉN RAEZ VARGAS, por CCOO.

D. JUAN ANTONIO TOMÁS VIDAL Y D.^a MARINA MONTESINOS MARTÍNEZ, por UGT.

• De otra parte,

HOYTU, representada por D.^a LAURA MATEO VIVANCOS Y D. JUAN ANTONIO GÁLVEZ PEÑALVER.

HOSTECAR, representada por D. RAFAEL CANDEL MARÍN.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de negociación 2024-036-RN iniciado el día 3 de mayo de 2024, consecuencia de la solicitud de reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la Región de Murcia.

Ambas partes acuerdan la firma de las tablas salariales que se adjuntan como anexo a la presente acta, para su publicación.



AREA FUNCIONAL SEXTA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS															
AÑO 2024		1		2		3		4		5				6	
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORÍAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT- REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
Responsable de Servicio		Responsable de Servicio													
GRUPO PROFESIONAL II															
Técnico de Servicio y Otros Titulados en Ciencias de la Salud		Fisioterapeuta Dietista Otros Titulados en C. S													
GRUPO PROFESIONAL III															
Especialista de Servicio		Socorrista Esp. Primeros Auxilios Animador Turístico o de Tiempo libre Monitor Deportivo Pinchadiscos-Discjockey Masajista Quiromasajista Esteticista Especialista Termal o de Balneario Hidroterapeuta Esp. Atención al cliente													
GRUPO PROFESIONAL IV															
Auxiliar de Servicio		Auxiliar de Servicio Aux.de Atención al cliente Aux.de Piscina o Balneario													



AREA FUNCIONAL QUINTA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES													
AÑO 2024	CATEGORÍAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1		2		3		4		5		6	
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL		HOT. 4 Y 5* Y 5	REST. 4	HOT. 3* HOT-REST REST 3*	HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2	CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES	CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 4ª	3ª Y	SALONES RECREAT. BILLARES		
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I													
Jefe de Servicios de Catering	Jefe de Servicios de Catering					1.058,89							
GRUPO PROFESIONAL II													
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	1.222,98		1.058,89		1.028,78							
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	1.129,96		1.034,36		1.017,36						1.004,22	17,50 €
GRUPO PROFESIONAL III													
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico/Calefactor	1.028,78		1.012,45	9,27 €	1.005,84	15,88 €	1.005,84	15,88 €	1.005,84	15,88 €	1.149,18	
	Ebanista												
	Carpintero												
	Electricista												
	Albañil												
	Pintor												
	Conductor												
	Fontanero												
	Jardinero												
Animador Turístico	Animador Turístico	1.022,82											
GRUPO PROFESIONAL IV													
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	1.000,90	20,82 €	1.000,90	20,82 €	1.000,90	20,82 €						1.000,90 20,82 €
	Ayudante												
	Mozo de Billar/Salón												
	Guarda de Exterior												
GRUPO PROFESIONAL V													
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador					995,11	26,61 €						



AREA FUNCIONAL CUARTA: PISOS Y LIMPIEZA															
AÑO 2024		1		2		3		4		5				6	
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT-REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
Encargado General	Encargado General	1.222,98€		1.058,89€		1.028,78€				1.222,98€		1.058,89€			
	Gobernante de 1ª														
Encargado de Sección	Gobernante de 2ª	1.149,18€		1.014,07€	7,65 €	1.014,07€	7,65 €	1.014,07€	7,65 €	1.149,18€		1.014,07€	7,65 €		
	Encargada de Lencería														
	Encargada de Lavadero														
	Encargado														
GRUPO PROFESIONAL II															
Camarera de Pisos	Lencera	1.028,78€		1.012,45€	9,27 €	1.012,45€	9,27 €	1.012,45€	9,27 €						
	Camarera de Pisos														
	Planchadora														
	Costurera														
	Lavandera														
	Zurcidora														
GRUPO PROFESIONAL III															
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	1.000,90€	20,82 €	1.000,90€	20,82 €	1.000,90€	20,82 €	1.000,90€	20,82 €	1.000,90€	20,82 €	1.000,90€	20,82 €		
	Limpiadora														
	Mozo de Habitación														
	Mozo de Lavandería														



ÁREA FUNCIONAL PRIMERA: RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN															
AÑO 2024		1		2		3		4		5		6			
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT-REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
Jefe de Recepción	1ª Jefe de Recepción	1.266,83		1.149,18		1.058,89				1.266,83		1.239,35			
2ª Jefe de Recepción	2ª Jefe de Recepción	1.222,98		1.058,89		1.028,78				1.222,98		1.209,32			
Jefe Administración	Contable General	1.266,83		1.149,18		1.058,89		1.089,00		1.266,83		1.239,35			
	Jefe de Primera Jefe de Segunda														
Jefe Comercial	Jefe Comercial	1.266,83		1.149,18		1.058,89				1.266,83		1.239,35			
Primer Conserje	1ª Conserje	1.224,01		1.058,89		1.028,78									
	2ª Conserje	1.149,18													
GRUPO PROFESIONAL II															
Recepcionista	Recepcionista	1.149,18		1.014,07	7,65 €	1.009,16	12,56 €			1.192,95		1.162,80			
Conserje	Conserje	1.068,67		1.012,23	9,49 €	1.002,59	19,13 €			1.192,95		1.162,80			
	Conserje (Sección 8)														
Administrativo	Tenedor de cuentas	1.190,15		1.034,36		1.028,78		1.018,99		1.192,95		1.162,80			
	Interventor														
	Contable														
	Oficial de 1ª														
	Oficial de 2ª														
	Facturista														
Relaciones Públicas	Cajero (Sección 5)														
	Cajero General														
Relaciones Públicas	Relaciones Públicas	1.149,18		1.014,07	7,65 €	1.009,16	12,56 €			1.192,95		1.162,80			
Comercial	Comercial	1.068,67		1.012,23	9,49 €	1.002,59	19,13 €			1.192,95		1.162,80			
GRUPO PROFESIONAL III															
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	1.028,78		1.004,22	17,50 €			1.165,59		1.132,74					
	Ayudante de Conserjería														
Ayudante Administrativo	Ayudante de Conserje														
	Interprete														
	Oficial de Contabilidad	1.149,18		1.014,07	7,65 €	1.009,16	12,56 €	1.012,45	9,27 €	1.149,18		1.129,96			
	Auxiliar Oficina y Contabilidad														
Telefonista	Auxiliar de Caja														
	Auxiliar Contable														
	Telefonista de 1ª	1.149,18		1.014,07	7,65 €	1.009,16	12,56 €	1.012,45	9,27 €	1.149,18		1.129,96			
	Telefonista de 2ª														
Telefonista															
GRUPO PROFESIONAL IV															
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	1.028,78		1.012,45	9,27 €	1.005,84	15,88 €	1.005,84	15,88 €	1.165,59		1.132,74			
	Portero de Coches														
	Portero Recibidor														
	Portero Accesos														
	Portero de Servicios														
	Vigilante de noche														
	Ordenanza de Salón														
	Ascensorista														
	Botones														
	Cobrador														
	Taquillero														
	Aprendiz de Recep y Contab														
	Mozo de Equipajes														
	Auxiliar de Oficina														
	Aspirante/auxiliar														



ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA: COCINA Y ECONOMATO															
AÑO 2024		1		2		3		4		5		6			
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORÍAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT-REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
	Jefe de Cocina	1.266,83		1.149,18		1.089,00		1.089,00		1.266,83		1.239,35			
	2º Jefe de Cocina	1.222,98		1.058,89		1.028,78				1.222,98		1.058,87			
	Jefe de Catering			1.028,78											
GRUPO PROFESIONAL II															
	Jefe de Partida	1.190,15		1.034,36		1.012,45	9,27 €			1.192,95		1.058,89			
	Cocinero	1.129,96		1.014,07	7,65 €	1.009,16	12,56 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €		
Repostero	Jefe Repostero	1.190,15		1.034,36		1.012,45	9,27 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €		
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª														
	Oficial Repostero														
Encargado de Economato	Repostero (Sección 4ª)														
	Encargado de Economato	1.190,15		1.034,36		1.012,45	9,27 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €	1.018,99	2,73 €		
	Encargado de Bodega														
	Bodeguero	1.058,89													
	Encargado de Almacén														
GRUPO PROFESIONAL III															
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	1.005,84	15,88 €	974,97	46,75 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €		
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	1.005,84	15,88 €	974,97	46,75 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €	973,39	48,33 €		
	Ayudante de Repostero														
GRUPO PROFESIONAL IV															
Auxiliar de Cocina	Marmiton	1.005,84	15,88 €	1.004,22	17,50 €	1.002,59	19,13 €	1.002,59	19,13 €	1.002,59	19,13 €	1.002,59	19,13 €		
	Pinche/fregador														
	Encargado de Fregador														
	Personal de Platería														
	Aprendiz de Cocina														
	Marmitón Pinche -18 años														
Encargado de Fregador	Encargado de Fregador														



AREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES. PISTA PARA CATERING															
AÑO 2024		1		2		3		4		5				6	
CATEGORÍAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	HOT. 4 Y 5* REST. 4 Y 5		HOT. 3* HOT-REST REST 3*		HOT. 1 Y 2* HOS. Y PEN. REST. 1 Y 2		CAFETERÍAS CERVECERÍAS Y BARES		CASINOS ESP. 1ª Y 2ª		CASINOS 3ª Y 4ª		SALONES RECREAT. BILLARES	
		Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI	Salario Base	Plus SMI
GRUPO PROFESIONAL I															
	Jefe de Sala	1.266,83		1.149,18		1.058,89		1.149,18		1.192,95		1.192,95			
	1ª Jefe de Comedor														
	Maestresala														
	1ª Encargado de Mostrador														
	1ª Encargado														
	1ª Jefe de Sala														
	Barman														
	Jefe Operacines de Catering			1.028,78											
	2ª Jefe de Comedor	1.222,98		1.058,89		1.042,48		1.089,00		1.042,48		1.042,48			
	2ª Encargado de Mostrador														
	2ª Encargado														
	2ª jefe de Sala														
	Mayordomo de Piso														
GRUPO PROFESIONAL II															
	Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	1.190,15		1.034,36		1.017,36								
	Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala				1.017,36									
		Camarero	1.149,18		1.017,36		1.017,36		1.017,36		1.017,36		1.017,36		
		Dependiente de 1ª													
		Dependiente													
		Cafetero													
		Cajero de Comedor													
		Camarero de Piso													
		Planchista													
		Barman						1.089,00		1.089,00		1.089,00			
		2ª Barman													
		Sumiller	1.190,15		1.034,36		1.017,36								
		Jefe de Sumiller				1.017,36									
		Supervisor				1.017,36									
		Ayudante de Supervisor													
		Jefe de Equipo				1.017,36									
		Supervisor Colectividades				1.017,36									
GRUPO PROFESIONAL III															
		Ayudante Camarero	1.028,78		1.012,45	9,27 €	1.012,45	9,27 €	1.008,58	13,14 €	1.008,58	13,14 €	1.008,58	13,14 €	
		Ayudante													
		Ayudante Planchista													
		Ayudante Barman													
		Ayudante Cafetero													
		Dependiente 2ª													
		Ayudante de Dependiente													
		Ayudante Pisos													
		Aprendiz													
		Aprendiz de Camarero													
		Preparador Montador de catering					1.012,45	9,27 €							
		Conductor Equipo Catering					1.012,45	9,27 €							
		Ayudante Equipo Catering					1.012,45	9,27 €							
GRUPO PROFESIONAL IV															
		Auxiliar Colectividades					1.000,91	20,81 €							
		Auxiliar de Preparación o Montaje de Catering					1.000,91	20,81 €							

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3950 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Agosto 2024	05/08/2024	07/10/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	KIOSCOS VIA PUBLICA	2024	05/08/2024	05/11/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	2024	05/08/2024	05/11/2024
LOS ALCAZARES	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2024	05/08/2024	07/10/2024
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Julio 2024	05/08/2024	07/10/2024
SANTOMERA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Julio 2024	05/08/2024	07/10/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878

830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte



que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 19 de julio de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

ADIF - Alta Velocidad

3951 Anuncio del ADIF-AV por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto "Redacción de los proyectos básico y constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de la vía de la Lav Murcia-Almería. Tramo: Lorca - Almería en Almería".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004 Murcia), en la Subdelegación del Gobierno en Almería (C/ Arapiles, 19, 04001, Almería) en la Dirección de ADIF-Alta Velocidad, subdirección de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros (C/ Titán, 4 5.ª planta, 28045 Madrid), en los Ayuntamientos de Almería, (Plaza de la Constitución, S/N, 04003 Almería), Cuevas de Almanzora (Plaza de la Constitución 1, 04610), Lucainena de las Torres (Pl. del Ayuntamiento, 4, 04210), Puerto Lumbreras (Pl. de la Constitución, 2, 30890), Sorbas (Pl. de la Constitución, 1, 04270), Turre (Paseo de la Rambla, 44, 04639) y Viator (Pl. de la Constitución, 2, 04240) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF-AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de ADIF-Alta Velocidad, subdirección de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros (C/ Titán, 4 5.ª planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del proyecto de Redacción de los proyectos básico y constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de la vía de la Lav Murcia-Almería. Tramo: Lorca - Almería en Almería".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:



Término Municipal de Almería

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-04.0139-0001-C01	0895901WF57 09N0000XJ	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	3401	85	0	3486
N-04.0139-0048-C00	1001619WF58 10S0001EB	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	0	0	2715	2715
N-04.0139-0049-C00	1001638WF58 10S0001TB	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	0	0	568	568
N-04.0139-0050-C00	1001618WF58 10S0001JB	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	0	0	1851	1851
N-04.0139-0053-C00	0794803WF57 09S0000HW	-	Mendez Química Sl Lg Paraje Obra Pia 04009 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	592	650	32	1274
N-04.0139-0054-C00	0794801WF57 09S0001XE	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	3357	285	245	3887
N-04.0139-0056-C00	0794804WF57 09S0001EE	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	2899	10	0	2909
N-04.0139-0057-C00	Plataforma LAV Murcia - Almería	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	1316	0	0	1316
N-04.0139-0088-C01	29	33	Profu SA Cl Gran V A Escultor Salzill 8 30004 Murcia	0	0	17	17
N-04.0139-0089-C01	29	30	Profu SA Cl Gran V A Escultor Salzill 8 30004 Murcia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	1362	1362



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-04.0139-0159-C00	29	34	Profu SA Cl Gran V A Escultor Salzill 8 30004 Murcia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	779	779
N-04.0139-0160-C00	29	9012	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid	0	0	364	364
N-04.0139-0162-C00	29	27	Alquian SA Cl O Donnell 18 Pl:03 Pt:I 28009 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	20	20
N-04.0139-0163-C00	29	28	Alquian SA Cl O Donnell 18 Pl:03 Pt:I 28009 Madrid	0	0	211	211
N-04.0139-0164-C01	29	29	Alquian SA Cl O Donnell 18 Pl:03 Pt:I 28009 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	20978	20978
N-04.0139-0239-C00	29	167	Alquian SA Cl O Donnell 18 Pl:03 Pt:I 28009 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	21	21
N-04.0139-0601	1001617WF58 10S0001IB	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	0	0	1454	1454
N-04.0139-0602	1001616WF58 10S0001XB	-	Segura Molina Juan Av Blas Infante 1 Es:E Pl:01 Pt:B2 04006 Almería	0	0	584	584
N-04.0139-0603	1001620WF58 10S0001IB	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	0	0	22	22
N-04.0139-0604	Calles Pol. Ind. Sector 20	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	5161	14	691	5866
N-04.0139-0605	0892002WF57 09S0001RE	-	Asoc Gremial Provincial de Autotaxis Autoturismo y Especiales Cl Mica 62 Poligono Industrial Secto 04009 Almería; Ayuntamiento de Almería Pz Constitucion 1 04003 Almería	231	23	0	254



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-04.0139-0606	0790001WF57 0950001HE	-	Ayuntamiento de Almería Pz Constitución 1 04003 Almería; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	83	507	73	663

Término Municipal de Lucainena de las Torres

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-04.0600-0060-C02	26	9	Hacienda Los Archilla SI Ps Marítimo 80 04720 Roquetas de Mar (Almería); de Rueda y Valdivia Cb Cl Santa Clotilde 49 Pl:05 Pt:E 18003 Granada	0	0	29297	29297

Término Municipal de Sorbas

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-04.0865-0124-C03	14	55	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	0	220	220



Término Municipal de Turre

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
N-04.0932-0018-C02	1	34	Flores Grima, Emilio (Herederos de) Cl Alfonsp XIII 62 04630 Garrucha (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	3582	3582
N-04.0932-0020-C02	1	35	Aguero Castaño, Maria (Herederos de) Cl Generalísimo 04639 Turre (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	7582	7582
N-04.0932-0140-C01	1	36	Ruiz Segura, Leonarda (Herederos de) Cl Las Tiendas 13 04639 Turre (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	5074	5074
N-04.0932-0141-C01	1	37	Rodriguez Navarro, Pedro Av Libertad 04639 Turre (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	8483	8483
N-04.0932-0142-C01	1	38	Rodriguez Navarro, Ginesa Cl Felipe II 6 04639 Turre (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	7613	7613
N-04.0932-0401	1	41	Gomez Cervantes, Sebastian Ps Rambla de la 70 04639 Turre (Almería)	0	0	3993	3993
N-04.0932-0402	1	40	Gomez Cervantes, Sebastian Lps Rambla de la 70 04639 Turre (Almería)	0	0	9981	9981
N-04.0932-0403	1	90019	Ayuntamiento de Turre Cl Rambla 15 04639 Turre (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	143	143



Término Municipal de Cuevas de Almanzora

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
N-04.0353-0034-C02	5	400	Patrimonial Permabel SI Bo Estacion 41 Pulpi 04640 Pulpi (Almería)	0	0	1780	1780
N-04.0353-0035-C02	5	399	Gimenez Martinez, Maria Amparo Cl Iglesia la (Gua) 8 Es:E Pl:01 Pt:01 04619 Cuevas del Almanzora (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	834	834
N-04.0353-0138-C02	5	9017	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid	0	0	105	105

Término Municipal de Puerto Lumbreras

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
N-30.0336-0124-C00	4	521	Ruiz Gonzalez, Pedro Lg Torrecilla. Cno. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia)	0	0	943	943
N-30.0336-0125-C00	4	520	Ruiz Gonzalez, Pedro Lg Torrecilla. Cno. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia)	0	0	3626	3626
N-30.0336-0127-C00	4	135	Ayen Carrasco, Trinidad Cl Rio Ebro 28 Puerto-Lumbreras 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); Ayen Carrasco, Natalia Cl Seda - Edif.Montserrat 3 Pl:01 Pt:C 30800 Lorca (Murcia); Ayen Carrasco, Antonio Alexis Pj Los Millanes Pl:-1 Pt:01 Puerto- Lumbreras 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	0	0	24115	24115
N-30.0336-0129-C00	4	136	Meca Navarro, Rosa Av Juan Carlos I 8 30800 Lorca (Murcia); Meca Navarro, Isabel Maria Ps Ing Sebastian Feringan Es:2 Pl:03 Pt:00 30007 Murcia	0	0	11586	11586
N-30.0336-0130-C00	4	137	Alcantara Sabater, Jose Cl S.Pedro del Pin 2 Puerto- Lumbreras 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	0	0	216	216
N-30.0336-0201	4	132	Martinez Mateos, Maria Belen Pj Bujercal 325 Es:1 Pl:00 Pt:01 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	0	0	2607	2607
N-30.0336-0202	4	138	Gazquez Moreno, Francisco Jose Cl Rio Guadiana 8 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	0	0	218	218



Término Municipal de Viator

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
N-04.1019-0056-C01	2418701WF5821N0001GP	-	Ayuntamiento de Viator Pz Constitucion 2 04240 Viator (Almería); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur Avda. Kansas City. Estación Sevilla Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	1684	1684

Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3952 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir de la Concejalía de Juventud."Programa Novel - ayudas al carnet de conducir para jóvenes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777085>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También podrán consultarse en (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2024, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Primera: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edad entre 18 y 30 años inclusive, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos

por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024.

Únicamente se podrá solicitar UNA ayuda por persona.

Segunda: Créditos presupuestarios.

El importe máximo de las ayudas será de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), que se concretaran en aportaciones de 200 euros cada una hasta un máximo de 50 beneficiarios.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2024.

Tercera: Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- 4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Ser titular de una cuenta bancaria.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Cuarta: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, <https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709> o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 51 de Cartagena o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 3 de octubre de 2024, inclusive.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI / NIE del/de la solicitante.
- b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso. (Declaración de la última renta de la unidad familiar, Carnet de familia numerosa, Certificado de discapacidad)

e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

Quinta: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por rentas de la unidad familiar inferiores a 20.000 euros.....2 puntos.
- Por tener la condición de beneficiario de Garantía Juvenil a fecha de 30 de septiembre de 2024..... 1 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF, a fecha 30 de septiembre de 2024.....1 puntos.
- Por familia numerosa.....0,5 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante.....0,5 puntos.

Sexta: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.
- Vocales:

1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.

2. Un técnico del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.

3. Un técnico de del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera.con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Séptima: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Octava: Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

Novena: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.



Décima: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento

Cartagena, 24 de julio de 2024.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3953 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2024.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1324/2024, de fecha de 16 de julio de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de 2024, integrado por un total de 21 recibos por importe de 1.465,59€ el correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, 1.223 recibos por importe de 69.547,00€ el correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y 7.038 recibos por importe de 2.231.816,73€ el correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2024 del municipio de Lorquí se iniciará el día 02 de septiembre y finalizará el día 2 de diciembre de 2024.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento S/N de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar:

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado digitalmente.

En Lorquí, a 18 de julio de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3954 Aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2024, la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de bar-cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 15 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3955 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Dinamizador Comunitario.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 2 plazas de Dinamizador Comunitario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Clase Cometidos especiales vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 76, de 3 de abril de 2024, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 93, de 16 de abril de 2024, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Baeza Hernández, María José	**4714**
Ballesta Lloret, María del Rocío	**2987**
Bravo Martínez, Eusebia de los Ángeles	**7307**
Cuenca Nicolás, Patricio	**9508**
Fórner Díaz, Yolanda	**1096**
Guijarro Carrillo, Alejandro	**7475**
Herrero Santos, Marta	**6831**
Mayor Balsas, Jose Manuel	**4221**
Molina Cuesta, Josefa María	**6543**
Muñoz Ruiz, Sergio	**6325**
Oliva Palazón, Elena Ángela	**1970**
Parra Hernández, Carmen Belén	**8800**
Piqueras Bernal, Paloma	**2961**
Ruiz Cayuela, Aitana	**1308**
Valverde Peñalver, María Trinidad	**9039**
Villa García, Encarnación María	**4772**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Almonte Salvo, Critóbal	**0774**	1 y 2
Beltrán Alegría, Pablo	**2398**	3
Ros Ochoa, Noel Isaias	**7738**	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Exclusión n.º 1: No aporta la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación de la titulación exigida en la convocatoria.

Exclusión n.º 2: No acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Exclusión n.º 3: No haber presentado la titulación requerida en la convocatoria

Exclusión n.º 4: No haber presentado fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTA

Titular María José Hernández López

Suplente Consuelo García Cano

SECRETARIA

Titular Ana Belén López Mora

Suplente María Rosa Vélez López

VOCALES

Titular Antonio García Hernández

Suplente José Antonio Castillo Flores

Titular María Dolores Javaloy Mateo

Suplente María José Piñero Cutillas

Titular Francisco Gomariz Martínez

Suplente Ángel Verdú Crevillén

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 5 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3956 Delegación específica en la concejala doña María Isabel Martínez Pérez para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 500/2024, de 10 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla D.ª María Isabel Martínez Pérez para la celebración de matrimonio civil, el día 17 de agosto de 2024, entre D. David Cánovas Martínez y D.ª Francisca García Fernández.

Moratalla, a 10 de julio de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3957 Delegación específica en el concejal D. Nicolás Sánchez Martínez para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía N.º 504/2024, de 15 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Nicolás Sánchez Martínez para la celebración de matrimonio civil, el día 28 de agosto de 2024, entre D.ª Ana González Prieto y D. Antonio Turón Carceller.

Moratalla, a 15 de julio de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3958 Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA servicios de Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados, Flores y Varios, para el ejercicio 2024.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM nº 142 de 20 de junio de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2024.—La Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

Tarifas

A los precios indicados se les repercutirá el IVA correspondiente (excepto en aquellos artículos que se especifique que el IVA está incluido).

**COMPLEJO CÁRNICO (CAR)**

TARIFA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATADERO			
TARIFA BASE INCLUIDOS ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR Y EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER	TARIFICACIÓN	PROPUESTAS 2024	
<u>SACRIFICIO, FAENADO Y OREO</u>			
VACUNO			
Terneras/os	€/ud.	75,14	
Añojos	€/ud.	88,06	
Vacuno mayor y añojos mayores de 400 Kg.	€/ud.	105,18	
PORCINO			
Primales	€/ud.	14,38	
Porcino mayor hasta 180 kg.	€/ud.	28,07	
Porcino mayor más de 180 kg.	€/ud.	33,34	
Lechones	€/ud.	7,37	
LANAR Y CABRIO			
Cabritos	€/ud.	4,73	
Corderos	€/ud.	6,45	
Lanar y cabrió Mayor	€/ud.	7,81	
<u>CONSERVACIÓN REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA</u>			
VACUNO			
Canales	€/ud/día	3,76	
Vísceras rojas	€/ud/día	0,90	
Vísceras blancas	€/ud/día	0,74	
PORCINO			
Canales	€/ud/día	1,33	
LANAR Y CABRIO			
Canales	€/ud/día	0,74	
Vísceras rojas	€/ud/día	0,16	
Vísceras blancas	€/ud/día	0,08	
<u>CONSERVACION REFRIGERADOS.</u>			
<u>GENERO FORÁNEO</u>			
VACUNO			
Canales	€/ud/día	Día 1º	Resto
Vísceras rojas	€/ud/día	13,28	6,64
Vísceras blancas	€/ud/día	2,64	1,34
Vísceras blancas	€/ud/día	2,64	1,34



PORCINO			
Canales	€/ud/día	4,00	2,01
LANAR Y CABRIO			
Canales	€/ud/día	2,01	1,34
Vísceras rojas	€/ud/día	0,66	0,38
Vísceras blancas	€/ud/día	0,38	0,15
Recogida y envasado de sangre de porcino	€/ud		2,34
Destrucción de decomisos de ovino y caprino	€/Kg		0,23
Destrucción de decomisos de vacuno	€/Kg		0,23
Destrucción de decomisos de porcino	€/Kg		0,23
<u>CARGA NORMAL</u>			
VACUNO			4,96
Canales	€/ud		
PORCINO			1,34
Canales de Primales	€/ud		2,69
Canales de cerdas madres	€/ud		10,85
LANAR Y CABRIO			
Canales de Cordero	€/ud		0,25
Canales de Cabrío	€/ud		0,09
Canales de lanar y cabrío mayor	€/ud		0,52
<u>PIELEROS</u>			
Canon de uso de instalaciones	€/mes		125,48



TARIFAS ESPECIALES				
Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores.				
La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.				
CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO				
SERVICIOS	TIPO DE USUARIO			
	A	B	C	D
SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER				
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.)				
Terneros/as	48,67	45,41	42,31	42,31
Añojos	65,71	61,31	56,47	56,47
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	76,05	69,48	63,14	63,14
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€/ud.)				
Terneros/as	57,32	54,07	50,96	46,89
Añojos	77,99	73,43	68,53	67,87
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	89,48	84,03	77,57	71,30
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (€/ud./día)				
Canales (completas o parciales)		2,86		
Vísceras rojas (completo o parcial)		0,70		
Vísceras blancas (completo o parc)		0,57		
Conservación de Refrigerados Género foráneo				
(€/día o fracc.)	1º Día		Días siguientes	
	o Fracción			
Canales	10,13		5,05	
Vísceras Rojas (completo o parcial)	2,02		1,03	
Vísceras Blancas (completo o par.)	2,02		1,03	
Carga normal (€/ud.)				
Canales		3,77		
Sacrificio de urgencia				
		108,48		
Fondo de compensación vacuno				
		4,58		
Fondo de compensación vacuno peso vivo				
		2,07		
Servicios analíticos laboratorio externo				
		84,68		



Entrada Género Foráneo (euros/kilo)	0,05
Pieleros:	
Utilización instalaciones (euros/mes)	125,48
Vías de Mayoristas (€/mes)	84,01

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO			
SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.)			
Primales	7,48	6,91	6,46
Porcino mayor hasta 180 kg. canal	16,98	15,76	14,67
Porcino mayor más de 180 kg. canal	21,05	19,86	18,81
Lechones	4,29	4,29	4,29
Conservación refrigerados (€/ud./día)	0,98		
Conservación refrigerados (€/ud./día) género foráneo	<u>1 día o fracción</u>		<u>Días siguientes</u>
Canales	3,05		1,53
Carga normal (€/ud.):			
Primales		1,04	
Cerdas madres		2,08	
Entrada de género foráneo (€/kg.)		0,03	
Vías Mayoristas (€/mes)	84,01		



CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRIO			
SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.):			
Cabritos y corderos lechal	3,70	3,43	3,16
Cordero menor	4,36	4,03	3,70
Cordero mayor	5,68	5,19	4,81
Cabras y ovejas	7,16	7,16	7,16
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€/ud.)			
Cabritos y corderos lechal	4,06	3,76	3,52
Cordero menor	6,05	5,60	5,23
Cordero mayor	6,80	6,32	5,95
Cabras y ovejas	8,84	8,84	8,84
Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (€/ud./día)			
Canales		0,55	
Vísceras rojas		0,13	
Vísceras blancas		0,07	
Conservación refrigerados género Foráneo (€/ud./día)	<u>1 Día o fracción</u>	-	<u>Días siguientes</u>
Canales	1,53		1,03
Vísceras rojas (ud. o frac.)	0,50		0,28
Vísceras blancas (ud. O frac.)	0,28		0,15
Carga normal (€/ud.)			
Canales Cordero		0,1484	
Canales Cabrito		0,0742	
Canales Lanar y Cabrío Mayor		0,3710	
Entrada de género foráneo (€/kg.)		0,0546	
Pieleros			
Utilización instalación (€/mes)		125,48	
Vías de Mayoristas (€/mes)		84,01	



MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (MFA y MFB)

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2024
PABELLÓN "A"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 77m ²	871,57
PABELLÓN "B"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 91 m ²	1.088,92
▪ Tarifa fija por módulo de 78 m ²	933,21
▪ Tarifa fija por módulo de almacenamiento de 70 m ²	636,66
▪ Tarifa fija por módulo de 66 m ²	787,24
▪ Tarifa fija por módulo de 32 m ²	430,00
▪ Tarifa fija por módulo de 24 m ²	409,54
▪ Parte fija por módulo agricultores (Euros/día)	5,78
▪ Parte variable (Euros/kg.)	
- Patatas	0,003896
- Frutas y Hortalizas	0,006062

CRITERIO RELATIVO A IMPORTE DE TARIFAS PARA EL CASO DE TITULARIDAD DE TRES O CUATRO MÓDULOS DEL PABELLON "B"

Para el caso de que una misma empresa sea titular de tres o cuatro módulos se abonará la siguiente cuantía:

Tarifa para el arrendamiento de 3 módulos: 10% s/tarifa de cada módulo

Tarifa para el arrendamiento de 4 módulos: 20% s/tarifa de cada módulo

▪ Tarifa especial (€/palet) por palet para mercancías directas a minorista muelle cabotaje	20,00
▪ Tarifa especial (€/palet) por palet para mercancías directas a minorista muelle cabotaje (más de 5 palets)	15,00

Bonificación especial establecida por domiciliación bancaria mensual: 2,4%

Bonificación especial establecida por cumplimiento normativa Reglamento según Informe técnico interno mensual: 2,4%

MERCADO DE PESCADOS Y MARISCOS (MPM)

MERCADO DE PESCADOS	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2024
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa módulo de logística 84 m ² (Euros/mes)	384,32
▪ Tarifa módulo 25 m ² (Euros/mes)	250,95
FABRICA DE HIELO	
▪ Saco de hielo de 19 Kg. IVA no incluido	2,09
▪ Hielo a granel (Euros/kg.) IVA no incluido	0,09
▪ Tarifa de uso Fábrica de hielo (Euro/mes)	800,66



SERVICIOS VARIOS (GRAL) Y MERCADO DE FLORES Y PLANTAS (MFP)

TARIFAS DE SERVICIOS GENERALES	PROPUESTAS 2024
ENTRADA A RECINTO (IVA incluido)	
▪ Vehículos hasta 2'9 Tm. (Euros/ud.)	0,95
▪ Vehículos de 2'9 a 5 Tm. (Euros/ud.)	1,15
▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)	2,30
▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	2,90
□	
ABONO ANUAL	
▪ Vehículos menos 3 Tm. (Euros/ud.)	62,00
▪ Vehículos entre 3 y 5 Tm. (Euros/ud.)	103,00
▪ Vehículos más de 5 Tm. (Euros/ud.)	175,00
PESADA EN BÁSCULA (IVA incluido)	
VEHICULOS IGUAL O MENOR A 5.000KG.	
Individual	4,30
Prepago 10 pesadas	42,00
Prepago 20 pesadas	80,00
VEHICULOS DE MÁS DE 5.000KG.	
Individual	9,35
Prepago 10 pesadas	90,00
Prepago 20 pesadas	160,00
LAVADO Y DESINFECCIÓN (IVA incluido)	
▪ Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.)	7,80
▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)	10,10
▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	12,35

APARCAMIENTO DE VEHICULOS (IVA incluido)	
ABONO MENSUAL	
Plaza tipo A superficie 56 m ² (Euros/mes)	82,35
Plaza tipo B superficie 28 m ² (Euros/mes)	58,33
Plaza tipo C superficie 12,5 m ² (Euros/mes)	42,32
Plaza para flotas en Parking Camiones mínimo 4 (Euros/mes.ud)	55,59
<i><u>Precio especial para unidades de mayoristas con instalación</u></i>	
ABONO DIARIO	
Plaza tipo A superficie 50 m ² (Euros/día)	4,75
Plaza tipo B superficie 25 m ² (Euros/día)	3,50
Plaza tipo C superficie 12,5 m ² (Euros/día)	2,30
RECOGIDA DE RESIDUOS (IVA no incluido)	
Se considera que los residuos están ya diferenciados, no mezclados los de diferente naturaleza	
Residuo sólido urbano (Euros/Kg)	0,1234
Cartón (Euros/Kg)	0,0785
Plástico (Euros/Kg)	0,0561
Madera (Euros/Kg)	0,0561
MERCADO DE FLORES Y PLANTAS (MFP) (IVA no incluido)	
Canon por ocupación de espacio en sala de venta	
Directa, módulo de 2 x 3,5 metros (€/semestre)	686,28

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3959 Aprobación inicial de expediente 2024/CE-SC05 de Modificación Presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2024/CE-SC05 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 837.198,98 euros, con el fin de habilitar y ampliar crédito para el pago de gastos derivados de la ejecución de distintos fallos judiciales con cargo al Fondo de Contingencia del ejercicio 2024.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento: <https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias>

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3960 Anuncio de aprobación de estructura de costes dentro del procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar.

En el Pleno de la Corporación celebrado con carácter ordinario el día 11 de julio de 2024, se acordó aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes que se adjunta y someter a trámite de información pública dicha propuesta, todo ello con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del servicio de Limpieza Viaria del Municipio de San Pedro del Pinatar. Asimismo, se ordenaba la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones, la estructura de costes se entenderá definitivamente aprobada. Si se presentan alegaciones en dicho trámite, deberá valorarse su aceptación o rechazo de forma motivada en la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento.

CONCEPTO	ESTRUCTURA DE COSTES
Costes de personal (REVISABLE)	72,750%
Costes de vehículos y maquinaria (REVISABLE)	5,380%
Mantenimiento (reparaciones, recambios, etc.)	1,955%
Carburantes y lubricantes	3,425%
Costes de amortización (NO REVISABLE)	6,398%
Costes financieros (NO REVISABLE)	1,828%
Otros costes (NO REVISABLE)	1,991%
Costes de alquiler y mantenimiento de instalaciones	0,941%
Costes de vestuario y EPIs	0,304%
Costes de equipos informáticos y comunicación	0,387%
Costes de electricidad, gas, suministros y otros	0,359%
Gastos de gestión de residuos (NO REVISABLE)	0,939%
Gastos generales (NO REVISABLE)	5,357%
Beneficio industrial (NO REVISABLE)	5,357%
TOTAL	100,00%

San Pedro del Pinatar, a 15 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3961 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación de la cafetería/bar ubicada en el centro sociocultural El Siscar, Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. C/Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail: contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 1317/2024

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de un bien de dominio público municipal, identificado como cafetería/bar, existente en el centro socio cultural El Siscar, sito en Plaza del Príncipe, nº 1 de El Siscar, Santomera, consistente en su explotación para el ejercicio en dicha instalación de la actividad de café-bar restaurante

b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: CUATRO AÑOS. Prorrogable hasta CUATRO AÑOS adicionales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 660,26 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: 1.056,42 euros.

b) Definitiva: 1.584,63 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera:

Una vez transcurran los 30 días hábiles de exposición de este anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se publicará el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8. Gastos de licitación, adjudicación y publicación del Anuncio en el BORM:

Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 5 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3962 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2024.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del Ejercicio 2024.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos **entre el 29 de julio y el 13 de diciembre de 2024**, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos en los siguientes lugares:

- Cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Santander, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Global Caja, Ibercaja.

- En la Oficina de Recaudación Municipal
- A través de la Oficina Virtual por la página web del Ayuntamiento.
- En las oficinas de correos

Los recibos domiciliados que se acojan al sistema especial de pago fraccionado se enviarán al cobro a las entidades financieras en las siguientes fechas:

- El primer plazo: el 29 de julio de 2024
- El segundo plazo: el 28 de noviembre de 2024

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, a 23 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3963 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2024

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2024.

Dicho padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario desde el 1 de agosto hasta el 13 diciembre de 2024, pudiendo hacerse efectivos en:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja.
- En la Oficina de Recaudación Municipal.
- A través de la Oficina Virtual por la página web del Ayuntamiento.
- En las oficinas de correos.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 28 de noviembre de 2024.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 23 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3964 Exposición pública expediente Cuenta General 2023.

M.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 24 de julio de 2024 e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal y accediendo al siguiente enlace:

<https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=955103>

El expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General, por plazo de quince días los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones

Transcurrido dicho plazo e informadas, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, será sometido el referido Expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Yecla, a 24 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.